



PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley...*

Artículo 1º — Institúyese el “Día Nacional de la Memoria de las Víctimas del Fentanilo Adulterado y de la Seguridad Farmacológica”, que se conmemorará cada 13 de mayo en todo el territorio de la República Argentina, en homenaje a las personas fallecidas y afectadas por la administración de fentanilo adulterado en el sistema de salud argentino.

Artículo 2º — Carácter. El día establecido en el artículo precedente será de carácter permanente, de observancia nacional, e incorporado al Calendario Oficial de la República Argentina.

Artículo 3º — Objetivos. El “Día Nacional de la Memoria de las Víctimas del Fentanilo Adulterado y de la Seguridad Farmacológica” tendrá como objetivos:

- a. Honrar la memoria de las víctimas fatales y de los afectados por la administración de medicamentos adulterados.
- b. Promover la concientización sobre los riesgos asociados a la adulteración, contaminación o fallas en la fabricación de medicamentos.
- c. Impulsar acciones de prevención, capacitación y farmacovigilancia, fortaleciendo los sistemas de trazabilidad y control.
- d. Fomentar la transparencia en los procesos de fiscalización, auditorías, alertas sanitarias y retiros de productos en el ámbito de medicamentos.
- e. Consolidar la responsabilidad del Estado en materia de seguridad farmacológica y salud pública.



Artículo 4º — Actividades oficiales. El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Salud, coordinará anualmente actividades alusivas al día instituido, tales como:

- a. Publicación del Informe Anual de Seguridad Sanitaria, elaborado por ANMAT, incluyendo auditorías, fiscalizaciones, incidentes reportados y avances en trazabilidad.
- b. Realización de jornadas de memoria, concientización y prevención en hospitales, universidades, colegios profesionales y organismos sanitarios.
- c. Organización de un Acto Nacional Oficial con participación de familiares de víctimas, autoridades sanitarias, especialistas y referentes institucionales.
- d. Suscripción y actualización anual de protocolos interministeriales vinculados a trazabilidad, vigilancia sanitaria y respuesta a emergencias por medicamentos adulterados.

Artículo 5º — Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley e incorporar actividades conmemorativas en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º— Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dip. Nacional Mónica FEIN

Dip. Nacional Silvana GIUDICI

Dip. Nacional Victoria TOLOSA PAZ



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 13 de mayo quedó identificado en el expediente judicial FLP 17371/2025 como la fecha en que se formalizó la denuncia que dio origen a la investigación del brote de fentanilo adulterado en el sistema de salud argentino. Ese día marcó un punto de inflexión que obligó al Estado a enfrentar la crisis sanitaria por adulteración de medicamentos más grave desde la creación de la ANMAT en 1992.

La investigación reveló fallas profundas en los sistemas de trazabilidad, control microbiológico, vigilancia epidemiológica y fiscalización de laboratorios. Tal como surge de la causa, numerosos centros médicos no informaron los casos a tiempo y la falta de registros digitales impidió reconstruir la magnitud del daño, cuyos alcances aún permanecen inciertos.

Las consecuencias fueron devastadoras: decenas de víctimas fatales, pacientes con secuelas permanentes e impacto sanitario, social e institucional de enorme gravedad. El Estado posee la responsabilidad indelegable de garantizar la salud pública y la seguridad farmacológica, asegurando controles estrictos en la cadena de insumos críticos y evitando que hechos similares vuelvan a ocurrir.

La Comisión Especial Investigadora sobre los hechos relacionados con la utilización de Fentanilo Adulterado, creada por unanimidad en el seno de esta Honorable Cámara, propuso la formulación de medidas legislativas orientadas a fortalecer la seguridad y trazabilidad de medicamentos, mejorar la respuesta sanitaria y evitar futuras crisis con consecuencias fatales.

En ese marco, la creación del Día Nacional de la Memoria cumple un triple propósito:

- Memoria: reconoce a las víctimas y repara la dimensión humana de la tragedia.



- Prevención: impulsa políticas basadas en trazabilidad integral, vigilancia microbiológica y auditorías periódicas.
- Transparencia: obliga al Estado a informar públicamente sus avances y retrocesos en seguridad sanitaria.

La participación de familiares y sobrevivientes ha sido esencial para visibilizar la tragedia e impulsar las reformas necesarias. Institucionalizar esta fecha honra ese compromiso y refuerza la obligación del Estado de asumir la responsabilidad que le corresponde.

El 13 de mayo no es solo una fecha: es el momento en que el Estado reconoció una tragedia evitable y comenzó a actuar frente a una cadena de fallas que costó vidas. La institucionalización de este día constituye una herramienta de alto valor simbólico e institucional para garantizar verdad, memoria, reparación, control y prevención futura.

El presente proyecto fue presentado a iniciativa de Alejandro Ayala en nombre de los familiares de víctimas de fentanilo de Rosario, Córdoba y Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Dip. Nacional Mónica FEIN

Dip. Nacional Silvana GIUDICI

Dip. Nacional Victoria TOLOSA PAZ